IEEA/UAJ/.6-182
INEFAAC/DG/AJ-CV/0009/2022

Convenio de colaboración que celebran por una parte, el *Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche*, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IEEA",** representado por su Director General **Ricardo Sánchez Cerino**; y por la otra el *Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche*, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INEFAAC"** representado en este acto por **Luis Daniel Rodríguez Muñoz**, en su carácter de Director General, quienes al participar de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con número de folio 1874 de fecha 22 de abril de 1999, se creó el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos como un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, *Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche*, que tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el estado de Campeche y la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población, apoyándose en la solidaridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de citado Acuerdo.

Segundo.- Mediante decreto número 44, publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Campeche* con número 4526 de fecha 11 de junio de 2010, se expidió la *Ley para el Fomento de las Actividades Artesanales en el Estado de Campeche* con la cual se crea el *Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche*, a quien también podrá denominarse por el acrónimo de INEFAAC, como un organismo descentralizado de la administración pública estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto preservar, fomentar, promover, rescatar e impulsar el desarrollo de la actividad artesanal en lo económico y lo cultural; facilitar la organización y operación de unidades de producción; reconocer a las artesanas y artesanos como productores y proteger las artesanías como patrimonio cultural del Estado; organismo que queda sectorizado a la *Secretaría de Desarrollo Económico* de la administración pública del estado de Campeche y tendrá sus oficinas centrales en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Tercero.- Mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con número 1602, tercera sección, de fecha 14 de Enero de 2022, se expidió el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 74, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley de Planeación; 3 y 4 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche, en la cual se establece la Misión 4, la cual se denomina "*Desarrollo económico con visión al futuro*", contempla como objetivo 1: "*Contribuir al bienestar económico y al mejoramiento de la calidad de vida de la población del estado de Campeche, con perspectiva de derechos humanos,*

igualdad, inclusión, interculturalidad, responsabilidad ambiental y con visión al futuro de las nuevas generaciones"; que se debe ejecutar con la estrategia 3: "*Producción artesanal como actividad preponderante*"; y tomar forma material como línea de acción 5: "*Promover la profesionalización de la actividad artesanal, con capacitación y actualización en diversas técnicas artesanales, con perspectiva de inclusión en la enseñanza y aprendizaje y creación de espacios de artes y oficios*".

Asimismo, en la misión 3 denominada *"Inclusión, Bienestar y Justicia Social"* contempla como objetivo 3: "*Promover la cobertura educativa universal con calidad y pertinencia para todos los niveles educativos, donde los alumnos cuenten con las competencias necesarias para desarrollarse en todos los ámbitos de su vida.*"; que se debe ejecutar con la estrategia 1: "*Cobertura educativa universal con inclusión y equidad en todos los niveles educativos.*"; y tomar forma material como línea de acción 6: "*Asegurar la cobertura universal en los diferentes niveles de la educación básica".* Metas que pueden ser alcanzadas con la suscripción de instrumentos que favorezcan dentro del ámbito de las respectivas atribuciones al desarrollo económico poblacional y en específico a los grupos vulnerables de los cuales en parte se encuentran conformados por personas artesanas de los pueblos originarios de las etnias mayas que se identifican en el estado de Campeche, y representan como valor intangible el patrimonio cultural de las y los campechanos; buscando preservar de manera sustentable económicamente su cuerpo de saber, habilidad, destreza, expresión simbólica y artística que tiene un significado relevante de nuestro registro histórico y nos da identidad como Estado, a

través de acciones que promuevan la cobertura educativa universal de calidad y pertinencia para todos los niveles educativos, donde las alumnas y alumnos cuenten con las competencias necesarias para desarrollarse en todos los ámbitos de su vida; y que en especie para tal efecto dentro del ramo que encabeza la *Secretaría de Desarrollo Económico* se encuentra sectorizado el *Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche*, quienes en su conjunto mantienen una colaboración de suma de esfuerzos con el *Instituto Estatal de Educación para los Adultos (IEEA)*, que es una entidad descentralizada de la administración pública estatal, que comparte una misión en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Cuarto.- Mediante la segunda sesión ordinaria de la *Junta de Gobierno del Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche*, se autorizó la suscripción del presente instrumento conforme a lo establecido en el artículo 10, fracción *Ley para el Fomento de las Actividades Artesanales en el Estado de Campeche*.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL IEEA"** que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, *Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche*, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se

crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 27 de mayo de 2022, que tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el estado de Campeche y la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de citado Acuerdo.

I.2. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

I.3. **Ricardo Sánchez Cerino**, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 1 de octubre de 2021, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos y 12, fracciones II y XIV, de su referido Acuerdo de Creación.

I.4. Conociendo su misión y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

I.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **IEE990423V79**.

Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Prolongación Allende sin número, entre avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, colonia San Rafael, código postal 24090, ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche.

II.- Declara **"EL INEFAAC"** que:

II.1. En términos del artículo 71, fracción XXVII, de la *Constitución Política del Estado de Campeche*; 3, 4, 46 y 47 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche*; 9, 12, y 13 de la *Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche* y 6 de la *Ley para el Fomento de las Actividades Artesanales en el Estado de Campeche*, dentro de la estructura de la administración pública paraestatal, se encuentra el organismo descentralizado denominado *Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche*, creado por acuerdo del ejecutivo número 44 emitido el 11 de junio de 2010, publicado el 26 de ese mismo mes y año en el *Periódico Oficial del Estado* y modificado en el decreto 218 del pasado 9 de abril del año 2021 donde se expide la *Ley para el Fomento de las Actividades Artesanales en el Estado de Campeche*, que tiene por objeto esencial: preservar, fomentar, promover, rescatar e impulsar el desarrollo de la actividad artesanal en lo económico y lo cultural; facilitar la organización y operación de unidades de producción; reconocer a las artesanas y artesanos como productores y proteger las artesanías como patrimonio cultural del estado.

II.2. Es de su interés proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con otras instituciones o dependencias para el desarrollo de su objeto de trabajo.

II.3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la *Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche* y 6 de la *Ley para el Fomento de las Actividades Artesanales en el Estado de Campeche*, cuenta con

personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para la ejecución de sus programas, quedando sectorizado a la *Secretaría de Desarrollo Económico del estado de Campeche*.

II.4. Al tenor del numeral 22 de la *Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche* y 12 y 13 de la *Ley para el Fomento de las Actividades Artesanales en el Estado de Campeche*, a **Luis Daniel Rodríguez Muñoz**, conforme a lo aprobado en la segunda sesión extraordinaria de la *Junta de Gobierno del Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche*, le fue expedido nombramiento por parte de *Layda Elena Sansores San Román*, Gobernadora del Estado de Campeche, como director general de este organismo descentralizado de la administración pública con fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

II.5. La representación legal de **"EL INEFAAC"** recae en su director general, Luis Daniel Rodríguez Muñoz, según lo dispuesto en los artículos: 22 fracciones I, II y III de la *Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche*; 13, fracción I y VI de la *Ley para el Fomento de las Actividades Artesanales en el Estado de Campeche*; y 7, fracción III del *Reglamento Interior del Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche*.

II.6. Conforme al artículo 13, fracción I y IV de la *Ley para el Fomento de las Actividades Artesanales en el Estado de Campeche*, Luis Daniel Rodríguez Muñoz se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento

en atención a lo señalado en los acuerdos de la sesión ordinaria 02/0222 de su *Junta de Gobierno*.

II.7. Conociendo la misión y consciente de la importancia que reviste la participación de personas artesanas debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés desarrollar los mecanismos necesarios de comunicación, gestión y transferencia de información con efectos en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, para la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional y conforme a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

II.8. Su registro federal de contribuyentes es **IEF100626CQ7** otorgado por el *Servicio de Administración Tributaria* de la *Secretaría de Hacienda y Crédito Público*.

II.9. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la avenida Adolfo Ruíz Cortines número 112, edificio Torres de Cristal, torre A departamento 206, colonia Nuevo San Román, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales precisados en los términos del presente convenio.

III.2. De conformidad con el artículo 1812 del Código Civil Federal y 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche, bajo protesta de decir verdad, en este acto no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte o pueda afectar la validez del mismo.

III.3. En la celebración del presente convenio, queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, en términos de lo establecido en el artículo 1º Constitucional y de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, de los que el Estado Mexicano sea parte.

III.4. Tienen conocimiento de los alcances del presente convenio y es su deseo celebrarlo a efectos de colaborar conjuntamente en el desarrollo de actividades bajo sus respectivas competencias.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente convenio, para el cual están de acuerdo en ajustarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El convenio tiene por objeto establecer los trabajos de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, se atienda y reduzca el índice de analfabetismo y rezago educativo de la población artesanal mayor de 15 años por medio de los servicios educativos que ofrece **"EL IEEA"**, para contribuir con el establecimiento de condiciones que generen la inclusión y equidad educativa de la comunidad artesanal en el estado.

SEGUNDA. - Actividades conjuntas.

Para el logro del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan de manera enunciativa más no limitativa a:

A. Realizar acciones conjuntas de apoyo a los servicios de este convenio a fin de promover y difundir las características y funcionamiento del mismo.

B. Integrar una comisión constituida con el personal técnico que designen **"LAS PARTES"**, que se encargará de evaluar, bimestralmente los resultados obtenidos en la realización de los servicios que se derivan de la suscripción del presente convenio.

C. Realizar informes, para conocer los resultados de la aplicación del programa en **"EL INEFAAC".**

D. Realizar, en el ámbito de su competencia, las gestiones necesarias para elaborar una agenda de trabajo en común y proyectos estratégicos que promuevan el cumplimiento del objeto del presente instrumento;

E. Desarrollar los mecanismos para el intercambio de información que acuerden entre **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de que éstas cumplan con sus atribuciones legales, reglamentarias, en las leyes que cumplan sobre la materia aplicable al sector al que pertenecen en su calidad de órganos públicos descentralizados de la administración pública paraestatal;

F. Gestionar la disponibilidad de los recursos financieros, materiales y humanos destinados al logro del objeto del presente instrumento, **conforme a la disponibilidad presupuestal de cada una de "LAS PARTES"** y en el ámbito de sus respectivas competencias, incluyendo de manera enunciativa: viáticos; pasajes; combustible; papelería; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión, conforme a la normatividad aplicable; así como la asignación de mobiliario, equipo e insumos necesarios para el logro del objetivo sin demérito de las facultades y funciones que de manera independiente realizan cada una de **"LAS PARTES"**;

G. Promover la elaboración de análisis conjuntos para producir comunicados, notas o publicaciones resultantes de las acciones de colaboración plasmadas en este instrumento jurídico; y

H. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- De los compromisos de "EL IEEA".

Para el cumplimiento de este convenio **"EL IEEA"** se compromete a:

A. Brindar los servicios de alfabetización y educación básica a todas las personas artesanas de la entidad, así como a los familiares de estos.

B. Proporcionar materiales didácticos gratuitos a los artesanos y productores, así como a los jóvenes y adultos que participen solidariamente como asesores.

C. Brindar la capacitación inicial a los asesores que participen solidariamente en los programas de educación para los adultos.

D. Establecer puntos de encuentro y círculos de estudio en lugares estratégicos que faciliten las asesorías en horarios cómodos a los adultos.

E. Proveer de material oficial para la promoción y difusión del programa.

F. Acreditar y en su caso expedir la constancia o certificación de los conocimientos adquiridos por los adultos, de los servicios educativos proporcionados.

G. Proporcionar la lista de los delegados municipales con los que **"EL INEFAAC"** podrá estar en contacto a efectos de tener una mejor información respecto del personal con el que se colaborará en el desarrollo de los programas que ofrece **"EL IEEA".**

CUARTA.- De los compromisos de "EL INEFAAC".

Para el cumplimiento de este convenio **"EL INEFAAC"** se compromete a:

A. Proporcionar a **"EL IEEA"**, el listado de las personas responsables de las unidades administrativas que se incorporarán en la difusión de los programas de educación básica, así como a identificar, a las personas en rezago

educativo con interés de participar en el programa para incorporarlos a **"EL IEEA"**.

B. Designar un responsable que coordine los servicios educativos que se lleven a cabo para los productores y artesanos.

C. Informar a **"EL IEEA"** respecto de las acciones que realice en apoyo al programa de educación para los adultos.

D. Promover la participación de las personas artesanas, como asesores de los servicios educativos.

E. Proporcionar a **"EL IEEA"** las listas de personas artesanas adultas con rezago educativo que estén interesados en participar en los programas de educación básica y que se encuentren empadronados en el Registro Estatal de Personas Artesanas.

F. Proporcionar los espacios físicos en su posesión que se requieran para el funcionamiento de los círculos de estudio.

G. Solicitar a **"EL IEEA"** previa programación, los materiales didácticos y de apoyo requeridos y distribuidos oportunamente.

H. Aplicar el sistema de información establecido por **"EL IEEA"** para el seguimiento cuantitativo de los servicios educativos.

I. Brindar un espacio temporal en los días miércoles en la Casa de Artesanías Tukulná y en el Bazar Artesanal a personal de **"EL IEEA"** con el objetivo de dar difusión a los servicios educativos.

J. Dar apertura a personal de **"EL IEEA"** en los Talleres Productivos Artesanales para la difusión de sus programas educativos.

QUINTA.- De la designación de representantes.

Para dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento **"LAS PARTES"** designan como representantes los siguientes:

- Por **"EL INEFAAC"**, se designa como responsable del seguimiento del presente instrumento jurídico a Julio Alejandro Mijangos Alonzo, Subdirector, quien a su vez podrá delegar esta función a un servidor público de jerarquía inmediata inferior, previa notificación a **"EL IEEA".** Quien cuenta con los siguientes datos de contacto:
    - Correo electrónico: fomentoartesanal@inefaac.gob.mx
    - Teléfonos: 9818162188 y/o 9818169088.
    - Dirección: Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, interior 206-A, edificio Torres de Cristal de San Francisco de Campeche, Campeche.

- Por **"EL IEEA"**, designa como responsable a David de Jesús Hernández Ceballos en su carácter de Coordinador de Delegaciones y Proyectos Estratégicos, quien a su vez podrá delegar esta función a un servidor público de jerarquía inmediata inferior, previa notificación a **"EL INEFAAC"**; quien cuenta con los siguientes datos de contacto:
    - Correo electrónico: cam_delegaciones@inea.gob.mx
    - Teléfono: 9381603987
    - Dirección: Calle Prolongación Allende, sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada Colonia San Rafael código postal: 24090, de San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche.

En su caso de que los responsables de las áreas antes mencionadas sean removidos de sus cargos, la parte que realice los cambios deberá notificarlo por escrito a la otra con anticipación de 15 (quince) días hábiles, por lo que cualquier instrucción o acuerdo firmado por el representante que haya sido removido, realizado con fecha posterior a la recepción de la notificación correspondiente se tendrán por no válidos.

SEXTA. - De los instrumentos específicos.

Para cumplimentar el objeto del presente instrumento y de así considerarlo necesario, **"LAS PARTES"** acuerdan que en ejercicio de sus respectivas atribuciones y a través de los servidores públicos competentes y los grupos de trabajo y/o representantes y/o enlaces que entre ellas conformen para tal efecto, podrán elaborar y suscribir convenios específicos de coordinación necesarios para llevar a cabo las actividades que corresponden a cada una de ellas, a efecto de cumplir con sus funciones en el presente convenio.

SÉPTIMA.- Relación laboral.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto, solidario o beneficiario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la

dependencia o entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta el 16 de agosto del año 2027, y podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"** de conformidad a lo establecido en el clausulado del presente instrumento, debiendo notificarlo por escrito con al menos 30 días naturales de anticipación, bastando con esa formalidad para terminar definitivamente con la vigencia del presente instrumento.

NOVENA.- Causas de rescisión.

El presente convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por **"LAS PARTES"** se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento;
2. Cuando se determine insuficiencia presupuestaria por alguna de **"LAS PARTES"**; y/o
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA. - Terminación del convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado de manera anticipada el presente convenio de colaboración, mediante aviso que por escrito se haga con 30 días naturales de antelación a la fecha en que pretenda darse por concluida, en tal

caso, tomarán las acciones necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante su vigencia, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. - De la propiedad intelectual.

"LAS PARTES" se comprometen a que la información que se intercambie o se tenga acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, solo podrá ser utilizada para el desarrollo de actividades objeto del mismo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que de ella hicieren por causas imputables a **"LAS PARTES"** o a su personal, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones complementarias, así como la normatividad aplicable en materia de propiedad intelectual.

DÉCIMA SEGUNDA. - De la normatividad.

En el desarrollo de los programas de trabajo, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. - De la responsabilidad por daños.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor,

particularmente por paro de labores administrativas o pandemia que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente convenio, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA CUARTA. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio correspondiente, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA QUINTA. Cesión de derechos y obligaciones

Ninguna de las **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. - Interpretación y cumplimiento.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a los acuerdos establecidos por las personas titulares de sus respectivas cabezas de sector; por parte de **"EL IEEA"** la *Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche*, y por parte de **"EL INEFAAC"** la *Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche*.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente instrumento, lo firman de conformidad en dos tantos compuestos en su totalidad por 20 fojas útiles de un solo lado, el día 16 de diciembre de 2022.

Por **"EL IEEA"**

Ricardo Sánchez Cerino
Director General

Por **"EL INEFAAC"**

Luis Daniel Rodríguez Muñoz
Director General

Testigos

David de Jesús Hernández Ceballos
Coordinador de Delegaciones y Proyectos Estratégicos

Julio Alejandro Mijangos Alonzo
Subdirector